



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



*"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"*

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 0110-2015-A/MDP.

Pangoa, 07 de julio del 2015.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015-MDP, realizada el 06 de julio del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela;

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 604-2015, sobre CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, de los actuados en el expediente administrativo de visto, se tiene el oficio N° 0317-2015-GG/EPSSCSA, de fecha 11 de junio del 2015, suscrito por el CPC. John G. Alex Chu Orrego –Gerente General de la E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. comunica a la Municipalidad que por Acuerdo de Directorio de fecha 07 de mayo del 2015 se está convocando a JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS para el día 22 de junio del 2015, a horas 10:00 am, en primera convocatoria y para el 26 de junio del 2015, a horas 10:00 am., en segunda convocatoria, el mismo que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, sito en la Calle Callao N° 245 Cuarto Piso –Centro Cívico, La Merced, para lo cual propone cuatro agendas a tratar. Asimismo, da a conocer que, de acuerdo al Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social de la EPSSCSA, y a fin de que en dicha Junta se elija a los dos miembros del directorio titulares y suplentes representantes de las municipalidades accionistas, comunica para que en dicha Junta la Municipalidad Distrital de Pangoa presente un candidato, el mismo que deberá ser propuesto por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 19 de junio del 2015, el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa –Abg. Emer Valero Cainicela, informa que ha recibido el oficio de la E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. asimismo, solicita a la División de Gestión y Saneamiento Informe Técnico sobre la situación en que se encuentra ASEDAP Pangoa y el vínculo que se mantiene con la EPS –Selva Central.

Que, mediante Informe N° 140-2015-DFM-DGS-SGR-DUR/MDP, de fecha 19 de junio del 2015, la Ing. Amb. Deyse Fernández Meza –Jefa de la División de Gestión y Saneamiento, informa que:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



- La EPS –SELVA CENTRAL desde el mes de agosto del año 1996, no tiene injerencia, ni participación en la Administración de ASEDAP-PANGOA, por revocación de los Usuarios del Servicio de Agua.
- A consecuencia de esta acción la EPS –SELVA CENTRAL, procedió a denunciar a los Promotores de Revocación, como resultado El Juzgado Mixto de Satipo, emite la medida cautelar a favor de ASEDAP-PANGOA, para su Administración Transitoria.
- La Municipalidad Distrital de Pangoa, como accionista decide retirarse formalmente; para ello realizan el acuerdo de Concejo.

Concluye manifestando que:

- El Concejo Municipal actual debería nuevamente reconsiderar el Acuerdo de Consejo de retiro de la EPS –SELVA CENTRAL, a fin se tome las acciones legales para su retiro definitivo.
- Respecto al futuro de ASEDAP –PANGOA, debería visionarse la creación de Empresa Mixta o Privada, porque cuenta más de 2,000 usuarios; de acuerdo a la realidad de nuestro Distrito y en Beneficio de los Usuarios.

Que, mediante Opinión Legal N° 069-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 26 de junio del 2015, emitido por el Asesor Legal Interno –Abg. Emer Valero Cainicela, OPINA:

- Que, en Sesión de Concejo se forme una comisión especial a fin de que se recabe toda la documentación correspondiente del retiro de la Municipalidad Distrital de Pangoa de la EPS Selva Central S.A.
- Se recomienda que a través de Procuraduría Municipal, se desarchiva el expediente N° 2000-62 (Segundo Juzgado Mixto de Satipo); Expediente N° 98-440 (Juzgado Civil de La Merced), a fin de conocer el estado de dichos procesos judiciales.

Que, conforme lo señala el Artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008, las Comisiones Especiales y/o Comisiones de Investigación se constituyen por Acuerdo de Concejo, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran. El acuerdo determinara con precisión el encargo y el plazo de la Comisión Especial, así como la designación de su Presidente y miembros. Asimismo, deberá integrar esta comisión uno o más profesionales de la municipalidad, dependiendo del fin (Técnico, Legal o Especialista en el tema). En el Artículo 79° del precitado reglamento, prescribe que, las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que requiera el asunto encomendado. En cada reunión se levantará un acta que será firmado por los asistentes quienes fueron convocados por el presidente de dicha Comisión.

Las actas y la documentación que sirva de fuente a la Comisión se acompañaran al dictamen, informe o proyecto que eleven al Concejo.

Si el caso justifica se conformaran las Comisiones Mixtas entre los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales, correspondiendo la Presidencia a quien sea designado como Presidente de la Comisión Especial.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2015-MDP, de fecha 06 de julio del 2015, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de Una COMISIÓN ESPECIAL que se encargue de recabar toda la documentación correspondiente del retiro de la Municipalidad Distrital de Pangoa de la EPS Selva Central S.A.; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



1. Reg. Amancio Leopoldo Pascual Cotache.
2. Reg. Alejandro Galván Crisóstomo.
3. Reg. Rossana Fernández García.
4. Asist. De la División de Gestión y Saneamiento Raúl Edgar Conchupicra Huaringa
5. Asesor Legal Interno Emer Valero Caynicela.

- PRESIDENTE**  
**MIEMBRO I**  
**MIEMBRO II**  
  
**MIEMBRO III**  
**MIEMBRO IV**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo de la Comisión Especial será de treinta (30) días calendarios.

**ARTICULO TERCERO.- A TRAVES** de Procuraduría Municipal, se desarchiva el expediente N° 2000-62 (Segundo Juzgado Mixto de Satipo); Expediente N° 98-440 (Juzgado Civil de La Merced), a fin de conocer el estado de dichos procesos judiciales.

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal, dispondrá a las Sub Gerencias y Áreas respectivas se brinde las facilidades que requiere la Comisión Especial para cumplir con el Objetivo encomendado, de conformidad a lo establecido en el RIC.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
**ALCALDE**



AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

OPINIÓN LEGAL N° 069-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP  
DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA  
ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.  
REF : Informe N° 140-2015-DFM-DGS-SGR-DUR/MDP.  
Opinión Legal N° 060-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA.  
Oficio N° 0317-2015-GG/EPSSC.SA  
FECHA : Pangoa, 26 de Junio del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
30 JUN 2015  
EXP: 604 FOLIO: 26+100  
HORA: 8:51 FIRMA: E

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia mediante el cual se requiere que se emita opinión legal respecto a la convocatoria a junta obligatoria anual de accionistas de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. – EPS.

Que con Oficio N° 0317-2015-GG/EPSSC.SA, el Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A., comunica a la Municipalidad Distrital de Pangoa, sobre la convocatoria a la junta obligatoria anual de accionistas para los días 22 de junio en primera convocatoria y para el día 26 de junio del 2015 en segunda convocatoria a fin de tratar la agenda de presentación de la memoria anual 2014, aprobación de los estados financieros de los ejercicios 2013 y 2014, elección de miembros, presentación e incorporación de miembros del Directorio.

Al respecto debemos señalar que este despacho con opinión legal N° 060-2015-EVC/ALI/MDP, solicito a la Jefe de la División de Gestión y Saneamiento nos informe sobre el vínculo que mantiene la Municipalidad Distrital de Pangoa con la EPS Selva Central S.A.; es así, que con Informe N° 140-2015-DFM-DGS-SGR-DUR/MDP, se informa que la EPS-SELVA CENTRAL, desde el mes de agosto del año 1996 no tiene injerencia, ni participación en la Administración de ASEDAP-PANGOA, por revocación de los usuarios del servicio de agua; asimismo concluye que el actual Concejo Municipal debería reconsiderar nuevamente el Acuerdo de Concejo de retiro de la EPS-SELVA CENTRAL, a fin de que se tome las acciones legales para su retiro definitivo y que en cuanto al futuro de ASEDAP-PANGOA debe visionarse la creación de una empresa mixta o privada, porque cuentan con más de dos mil usuarios.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de

**PROVEIDO:**  
PASE A: Secretaria General  
PARA: sesion de concejo  
FECHA: 30 JUN 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 30 JUN 2015  
HORA: 604 26+100  
EXP: 2:47

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abog. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
CAI. 2887

de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento  
inciso 8 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala  
corresponde al concejo municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar  
sin efecto los acuerdos”. De conformidad al artículo 41° “Los acuerdos son decisiones, que  
toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que  
expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a  
una conducta o norma institucional.

Que de la revisión de la documentación que obra en el expediente se aprecia que con Acuerdo  
de Concejo N° 007-CM/MDF-2001 de fecha 2001, se aprueba dejar sin efecto el acuerdo de  
transferencia de la Administración de los servicios de agua potable y alcantarillado de la  
Municipalidad Distrital de Pangoa a favor de la EPS Selva Central S.A., por haber sido otorgado  
sin la autorización del concejo municipal; asimismo se acuerda poner en conocimiento de la  
Municipalidad Provincial de Satipo el retiro definitivo del Distrito de Pangoa del ámbito de  
actividad de la EPS Selva Central S.A., y se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-  
MDF/CM-2001, conforme es de verse de folios veinte a veintidós.

Por otro lado, se advierte que con Resolución N° 02, de folios catorce y quince, el Juez del  
Juzgado Civil de la Merced concede transitoriamente la administración de los servicios de agua  
potable y alcantarillado del Distrito de San Martín de Pangoa a ASEDAP-PANGOA.

En ese sentido, nótese, que conforme al Acuerdo de Concejo municipal N° 007-CM/MDF-  
2001, la Municipalidad Distrital de Pangoa, decidió retirarse determinadamente como  
accionista de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. – EPS, por  
motivos de que no existió acuerdo de concejo para la incorporación de los usuarios a la EPS  
Selva central y por no existir prestación de servicios por parte de la EPS Selva Central; sin  
embargo, no se tiene documentos que acrediten que la Municipalidad Provincial de Satipo  
gestionó el retiro del Distrito de Pangoa ante la EPS Selva Central S.A.

Asimismo, se advierte que existen procesos judiciales sobre Nulidad Parcial de Acto Jurídico  
Societario y otro, empero en el expediente administrativo no se encuentran las sentencias de  
dichos procesos judiciales que anule el acto jurídico, y no estando claro la desvinculación del  
Distrito de Pangoa de la EPS Selva Central S.A., este despacho **OPINA:**

- Que en sesión de concejo se forme una comisión especial a fin de que se recabe toda la  
documentación correspondiente del retiro de la Municipalidad Distrital de Pangoa de  
la EPS Selva Central S.A.
- Se recomienda que a través de Procuraduría Municipal, se desarchiva el expediente N°  
2000-62 (segundo Juzgado Mixto de Satipo); Expediente N° 98-440 (Juzgado Civil de  
la Merced), a fin de conocer el estado de dichos procesos judiciales.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
Abg. Emery Valero Gayniceta  
ASESOR LEGAL IN TERMO  
JUL 2007

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DIVISION DE GESTION Y SANEAMIENTO

Gestión 2015 - 2018

DGS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 140-2015- DFM -DGS-SGR-DUR/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DUR  
RECEPCION

22 JUN 2015

EXP. 604 HORA.....  
FIRMA..... FOLIO 245 + 1 CD: ING. FERNANDO BRAVO VALER.  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.: Ing. DEYSE FERNANDEZ MEZA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO.

ASUNTO : SITUACION DE VINCULO DE ASEDAP-PANGOA CON LA EPS - SELVA CENTRAL.

REFERENCIA : OPINION LEGAL N° 06-2015-EVC/ALI/MDP-P. / OFIC. 017-2015-GG/EPSC-SA

FECHA : PANGOA, 19 DE JUNIO DEL 2015.

Mediante el presente documento me dirijo a su representada con el debido respeto para saludarlo cordialmente Y a la vez informarle.

Que, visto la referencia sobre la Situación de Vinculo de ASEDAP-PANGOA con la EPS - SELVA CENTRAL, le hacemos conocimiento.

- Que, la EPS - SELVA CENTRAL desde el mes de Agosto del año de 1996, no tiene injerencia, ni participación en la Administración de ASEDAP-PANGOA, por revocación de los Usuarios del Servicio de Agua.
- A consecuencia de esta acción la EPS - SELVA CENTRAL, procedió a denunciar a los Promotores de Revocación, como resultado El Juzgado Mixto de Satipo, emite la medida cautelar a favor de ASEDAP-PANGOA, para su Administración Transitoria.
- La Municipalidad Distrital de Pangoa, como accionista decide retirarse formalmente; para ello realizan el acuerdo de Consejo.

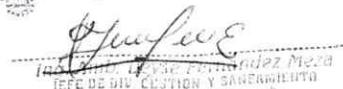
**CONCLUSIONES:**

- Por tanto, el Consejo Municipal actual debería nuevamente reconsiderar el Acuerdo de Consejo de retiro de la EPS - SELVA CENTRAL, a fin se tome las acciones Legales para su Retiro definitivo.
- Respecto al futuro de ASEDAP-PANGOA, debería visionarse la creación de empresa Mixta o Privada, porque cuenta más de 2,000 usuarios; de acuerdo a la realidad de nuestro Distrito y en Beneficio de los usuarios.

**Anexo: (23 FOLIOS y C.D):**

Por tanto, se hace conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE DUR
  
Ing. Deyse Fernandez Meza  
JEFA DE DIV. GESTION Y SANEAMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ASESORIA LEGAL  
RECEPCION  
24 JUN 2015  
EXP: 604 HORA: 8:44 am  
FOLIO: 26 + 1 CD FIRMA: [Signature]**GOTA A GOTA, EL AGUA SE AGOTA ¡CUIDEMOSLA!**